



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.161

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002725	Mayo 24 de 2019	3	070002729	Mayo 27 de 2019	8
070002726	Mayo 27 de 2019	4	070002730	Mayo 27 de 2019	10
070002727	Mayo 27 de 2019	5	070002731	Mayo 28 de 2019	12
070002728	Mayo 27 de 2019	6			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2019070002725

Fecha: 24/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: DUVÉR



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2019020029462 del 24 de mayo de 2019, el señor **DUVER MARIO VASCO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **79.478.442**, presentó renuncia al cargo de **TECNICO OPERATIVO** (Provisional en Vacante Temporal), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **1063**, ID Planta **0644**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMATICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 27 de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **DUVER MARIO VASCO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **79.478.442**, al cargo de **TECNICO OPERATIVO** (Provisional en Vacante Temporal), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **1063**, ID Planta **0644**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMATICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 27 de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 24/05/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Campuzano Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002726

Fecha: 27/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JAIRO



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia en la Junta Directiva de la Entidad Promotora de Salud “**ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS**”, al doctor **JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.456.660, Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

ARTICULO 2º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		23/05/19
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría legal y de Control		
Aprobo:	GUSTAVO A. RESTREPO G. Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070002727

Fecha: 27/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MANUEL



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS DESIGNACIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembro Principal de la Junta Directiva de la Entidad Promotora de Salud **“ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS”**, al doctor **MANUEL ENRIQUE DAZA AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.125.595, Director Administrativo de Factores de Riesgos del Departamento de Antioquia, en reemplazo del doctor **ALBERTO ARISTIZÁBAL OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.497.067.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		23/05/19
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobo:	GUSTAVO A. RESTREPO G. Subsecretario Jurídico		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2019070002728

Fecha: 27/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SANDRA



Por la cual se da por Terminado un nombramiento en provisionalidad a una Docente de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 03 de mayo del 2019, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo, para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 201907002217 del 02 de mayo del 2019, se modificó parcialmente la Resolución 2018060233689 del 13 de julio del 2018, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **SANDRA MILENA SÁNCHEZ ARISMENDY**, identificada con cédula de ciudadanía **22.034.885**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes – Sede Centro Educativo Rural El Pinal del municipio de Remedios, plaza 4030750-002, en el sentido que la educadora Sánchez Arismendy, continúa vinculada en Provisionalidad en la misma Institución Educativa, en una plaza Vacante Definitiva, en reemplazo de Norby Samirah Zapata Salinas, identificada con cédula de ciudadanía 1.045.111.530, quien pasó a otro establecimiento educativo.

En atención a que la señora Sandra Milena Sánchez Arismendy, se notificó del 201907002217 del 02 de mayo del 2019 el 10 de mayo del 2019, es decir, que tuvo 08 días de interrupción, y que fue retirada de nómina, se hace necesario terminar el nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal a la señora **SANDRA MILENA SÁNCHEZ ARISMENDY**, identificada con



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

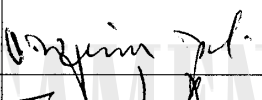
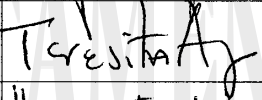
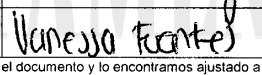
cédula de ciudadanía **22.034.885**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes – Sede Centro Educativo Rural El Pinal del municipio de Remedios, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Sandra Milena Sánchez Arismendy este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, el cual deberá interponer por escrito ante el Secretario de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		24/05/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		24/05/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		24/05/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2019070002729

Fecha: 27/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se da por Terminado un nombramiento en provisionalidad a una Docente de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 03 de mayo del 2019, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo, para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

Por la Resolución 2018060403435 del 16 de diciembre del 2018, se nombró en provisionalidad en vacante temporal hasta el 18 de junio del 2019, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CARMEN YIRLESA CÓRDOBA CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.427.027**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes – Sede Centro Educativo Rural Cañaverál del municipio de Remedios, en reemplazo de la señora Erika Tatiana Conto Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía 1.077.420.326, quien tiene licencia de maternidad desde el 06 de noviembre del 2018 y hasta el 11 de marzo del 2019, y disfrute de vacaciones por 34 días desde el 12 de marzo de 2019 y hasta el 14 de abril del 2019.

* Por el Decreto 2019070001750 del 04 de abril del 2019, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CARMEN YIRLESA CÓRDOBA CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.427.027**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Llano de Córdoba – Sede Centro Educativo Rural Costeñal del municipio de Remedios, en reemplazo de Juan Camilo Monsalve Marín, identificado con cédula de ciudadanía 71.195.032, quien pasó a otro municipio.

En atención a que la señora Carmen Yirlesa Córdoba Córdoba, se notificó del Decreto 2019070001750 del 04 de abril del 2019 el 23 de abril del 2019, es decir,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

que tuvo 09 días de interrupción, y que fue retirada de nómina, se hace necesario terminar el nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

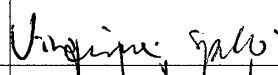
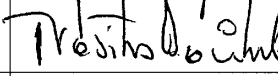

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal del señor a la señora **CARMEN YIRLESA CÓRDOBA CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.427.027**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Básica Secundaria, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes – Sede Centro Educativo Rural Cañaveral del municipio de Remedios, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Carmen Yirlesa Córdoba Córdoba este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, el cual deberá interponer por escrito ante el Secretario de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		24/05/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		24/05/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		24/05/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201907002730

Fecha: 27/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **EL SANTUARIO**, se identificó en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural Campo Alegre, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio no certificado del Departamento de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **EL RETIRO**, se identificó que en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, sede Principal, **sobra** una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual debe ser convertida y trasladada a un Establecimiento Educativo de otro municipio donde se requiera.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial de Básica Primaria en el municipio de El Retiro:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
EL RETIRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO BOTERO VALLEJO	PRINCIPAL	6070010-070	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS – MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Santuario:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EL SANTUARIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSÉ IGNACIO BOTERO PALACIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPO ALEGRE		BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS – MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	27-05-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	24/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	24/05/19
Proyectó:	Martha Lorient Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha Lorient Lindo Zapata</i>	24/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002731

Fecha: 28/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó a la Contadora General del Departamento, certificación de recursos del saldo caja y bancos año 2018, mediante oficio con radicado 2019020025159 del 8 de mayo de 2019.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020025319 del 8 de mayo de 2019 y adicionalmente el Director de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante oficio con fecha 26 de febrero de 2019, certificó la disponibilidad para adicionar estos recursos provenientes del saldo en caja y bancos del año 2018.

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2019020025468 del 9 de mayo de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para adicionar recursos del saldo caja y bancos del año 2018.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020025658 del 9 de mayo del 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del saldo caja y bancos en la vigencia 2018, para cumplir con las siguientes actividades como: Plan de Bienestar social, Vacaciones Recreativas, Grupos de caminantes, Talleres de Prevención de enfermedades musculares y de acondicionamiento físico, Cultura Organizacional, solución de vivienda a los servidores, inspección, Vigilancia y Control de Fuentes emisoras de Radiaciones ionizantes, oferta de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, comercialización de los medicamentos de control a cargo del estado, estímulo al talento y creatividad a la Población con Discapacidad, construcción y adecuación de la infraestructura para el Bienestar del adulto mayor, promoción del envejecimiento activo y saludable de las personas mayores, apoyar la financiación de urgencias de nacionales de países fronterizos y otras actividades en los proyectos de Salud.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2601	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	429.711.649	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2601	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	228.282.347	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-OI2603	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	7.965.827.265	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-OI2606	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	331.596.446	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-OI2608	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	10.160.331.623	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-OI2612	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	65.513.726	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-OI2613	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	161.192.654	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-OI2620	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	1.688.761.300	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2620	1116	Tl.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	2.533.141.951	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-OI2630	1116	Tl.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	3.926.451.221	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-OI3150	1116	Tl.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	13.755.830.033	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-SP3151	1116	Tl.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	434.688.463	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-SP3153	1116	Tl.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	108.956.021	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-SP3161	1116	Tl.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	74.366.380	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				TOTAL	41.864.651.079	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-OI2601	1116	A.2.4.7	330103000	100030001	429.711.649	Fortalecimiento del Recurso Humano y del Clima Laboral SSSA Antioquia-Bienestar Social.
4-OI2601	1116	A.2.4.7	330103000	100030001	228.282.347	Fortalecimiento del Recurso Humano y del Clima Laboral SSSA Antioquia-Bienestar Social.
4-OI2603	1116	A.2.4.7	330103000	010053003	7.965.827.265	Fortalecimiento Institucional de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y de los actores del SGSSS Todo el Departamento - Fondo de la Vivienda Prestamos.
4-OI2606	1116	A.2.2.15.2	330101000	010022001	331.596.446	Fortalecimiento de la Vigilancia Sanitaria en el uso de Radiciones y en la oferta de servicios de seguridad y salud en el trabajo Todo el Departamento de Antioquia, Occidente - Vigilancia Sanitaria
4-OI2608	1116	A.2.2.15.2	330101000	010020001	10.160.331.623	Fortalecimiento de la vigilancia Sanitaria de la calidad de los medicamentos y afines Todo el Departamento de Antioquia, Occidente - Vigilancia y control de Medicamentos
4-OI2612	1116	A.2.2.23.1	330103000	010053005	65.513.726	Fortalecimiento Institucional de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y de los actores del SGSSS Todo el Departamento - Transferencia Ley 643 Colciencias.
4-OI2613	1116	A.2.2.22.2	330301000	010040003	161.192.654	Protección Población con Discapacidad Todo el Departamento de Antioquia-Occidente - Discapacidad.

ca/mef

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-OI2620	1116	A.2.4.13.3	330201000	070077002	1.688.761.300	Protección del Envejecimiento y Vejez, Antioquia , Occidente - Construcción y adecuación de la infraestructura para el Bienestar del adulto mayor.
4-OI2620	1116	A.2.4.13.3	330201000	070077003	2.533.141.951	Protección del Envejecimiento y Vejez, Antioquia , Occidente - Promoción del Envejecimiento activo y saludable de las personas mayores.
4-OI2630	1116	A.2.4.7	330103000	010041004	3.926.451.221	Fortalecimiento de la Red de servicios de Salud de Departamento de Antioquia - Estampilla Pro-Hospitales Públicos.
4OI3150	1116	A.2.4.14	330102000	230010002	1.997.161.192	Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional en salud ante emergencias y desastres, para impactar la mortalidad Medellín, Antioquia- Atención Urgencias de Nacionales Países Fronterizos
4-OI3150	1116	A.2.4.7	330103000	070056013	10.524.838	Servicio Atención en Salud a la población pobre y vulnerable Todo el Departamento de Antioquia - Programa de Inimputables
4-OI3150	1116	A.2.2.15.2	330101000	010019001	1.398.808	Fortalecimiento de la vigilancia de la calidad e inocuidad de alimentos y bebidas Todo El Departamento - Vigilancia y Control Alimentos

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-OI3150	1116	A.2.2.15.2	330101000	010030001	7.010.488	Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios, ambientales y del consumo Todo El Departamento - Saneamiento Ambiental
4-OI3150	1116	A.2.2.16.2	330102000	100029001	13.161.077	Fortalecimiento estilos de vida saludable y atención de condiciones no transmisibles - Estilos de Vida Saludable
4-OI3150	1116	A.2.2.22.3	330102000	100031003	55.778.038	Fortalecimiento de La Convivencia Social y Salud Mental en Todo El Departamento, Antioquia - Victimas del Conflicto Armado
4-OI3150	1116	A.2.4.14	330103000	010035001	1.024.889	Apoyo a la prestación de servicios de baja complejidad a la población de difícil acceso Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Transporte aéreo PAS
4-OI3150	1116	A.2.2.20.1	330102000	010036001	365.406.044	Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades Inmunoprevenibles, Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo El Departamento Antioquia - Enfermedades Inmunoprevenibles

ce/abj

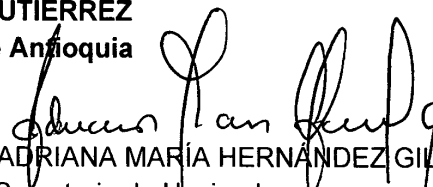
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-OI3150	1116	A.2.4.3	330103000	010041001	11.304.364.659	Fortalecimiento de la red de servicios de Salud de Departamento de Antioquia- Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud
4-SP3151	1116	A.2.2.20.3.1	330102000	010021001	434.688.463	Prevención y Promoción de las Enfermedades transmitidas por vectores, EGI, Antioquia, Occidente - Programa Malaria.
4-SP3153	1116	A.2.2.20.2.1	330102000	010036002	108.956.021	Fortalecimiento de la Gestión de las enfermedades inmunoprevenibles, Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo el Departamento Antioquia - Tuberculosis.
4-SP3161	1116	A.2.2.20.2.2	330102000	010036003	74.366.380	Fortalecimiento de la Gestión de las enfermedades inmunoprevenibles, Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo el Departamento Antioquia - Control de Lepra
TOTAL					41.864.651.079	

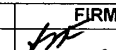
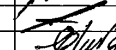
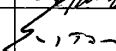
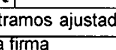
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aída Tobón Franco, Profesional Universitario		9-05-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		09-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		09-05-19.
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		10-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(13/11/2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LA DISOLUCIÓN Y SE NOMBRA EL LIQUIDADOR DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Artículo 2.2.1.3.12' del Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, inscribese la disolución de la entidad denominada CORPORACIÓN CENTRO PEDAGÓGICO SIGLO XXI - "COCEP SIGLO XXI", con domicilio en el Municipio de Rionegro – Antioquia, Decretada mediante Acta de Asamblea General de Socios número 13 del 10 de marzo de 2018.

Así mismo, inscribese el nombramiento en el cargo de Liquidadora principal a la señora JUANA LUCÍA OCHOA RINCÓN, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.433.491. y como Liquidador suplente, fue designado el señor SERGIO GAVIRIA ORTEGA, identificado con la cedula de ciudadanía número 15.436.361 como consta en el Acta de Asamblea General de Socios número 13 del 10 de marzo de 2018, mediante la cual se aprobó la disolución de la entidad.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por el señor RUBEN DARÍO CARDONA LÓPEZ, mediante oficio con radicado número 2018010433667 del 06 de noviembre de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 13/11/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**

Proyectó: Alexander Ortega Pimienta.
Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999. **No. 163672 - 1 vez**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 1 9 0 8 0 0 3 2 0 3 *

(29/05/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre de la Hermana LUZ ENED LOPEZ URREGO, identificada con cédula de Migrante N° 43.067.344, como Representante Legal de la entidad religiosa denominada MONASTERIO DE LA VISITACION DE SANTA MARIA DE MEDELLIN, con domicilio en el Municipio de Medellín-Antioquia, quien fue nombrada el 20 de mayo de 2019, en su carácter de Superiora para el trienio 2019-2022, de conformidad con el certificado PROT169040/Ca/2019 del 23 de mayo de 2019, emanado de la Arquidiócesis de Medellín suscrita por el Pbro German Darío Duque Ochoa .

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la Hermana Luz Ened López Urrego mediante oficio con radicado 2019010195143 del 23 de mayo de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

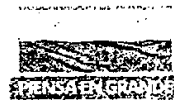
CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA
Director de Asesoría Legal y de Control

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P. Hernández		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos por escrito.			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163673 - 1 vez



RESOLUCIÓN NRO. **147** DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL SORTEO EL PAISITA PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales, ordenanzas y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la LOTERIA DE MEDELLIN, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanzal Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar; por lo tanto, la Lotería de Medellín es la administradora del juego de apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia, y por lo tanto, es la competente para autorizar sorteos en el juego de apuestas permanentes de acuerdo con el Artículo 2.7.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015, el cual indica en su numeral 9 "Juego autorizado: Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance".

SEGUNDO: Que el artículo 2 de la Ley 643 de 2001, determina la titularidad de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en los Departamentos, el Distrito Capital y los Municipios. Que el artículo 22 ibidem, dispone que la explotación del Juego de Apuestas Permanentes corresponde a los Departamentos y al Distrito Capital, como arbitrio rentístico, la cual, podrá realizarse directamente o por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o por intermedio de las Sociedades de Capital Público (SCPD) que autoriza y ordena crear esta ley.

TERCERO: Que el artículo 21 de la mencionada ley, establece que las apuestas permanentes o Chance es una modalidad de juegos de suerte y azar en la cual se pueden utilizar los resultados del premio mayor de las loterías o juegos autorizados para tal efecto.

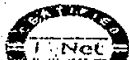
CUARTO: Que el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 643 de 2001, dispone que el monopolio rentístico de juegos de suerte y azar será ejercido de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley, la explotación, organización y administración de toda modalidad de juego de suerte y azar estará sujeta a esta ley y a sus Decretos reglamentarios, tendientes a generar o impulsar actividades con el propósito de financiar los servicios de salud, siendo esa la razón del monopolio.

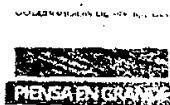
QUINTO: Que la Lotería de Medellín, es la administradora del juego de apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia, y por lo tanto competente para autorizar sorteos en el juego de apuestas permanentes, de acuerdo con el Artículo 2.7.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015, el cual indica en su numeral 9 "Juego autorizado: Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance"

SEXTO: Que para la Lotería de Medellín, los sorteos adicionales para el juego de apuestas permanentes están claramente permitidos por la ley de régimen propio, no representan erogaciones adicionales de ninguna naturaleza, toda vez que estos son asumidos por un concesionario e impulsan las ventas, lo cual contribuye a mantener un buen nivel de

CP

A





recaudo de los ingresos que se transfieren a la Salud del Departamento de Antioquia, por concepto de derechos de explotación del Juego Apuestas Permanentes o chance.

SEPTIMO: Que el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A suscribió contrato de concesión 073 de 2016, para la operación de las puestas permanentes en el Departamento de Antioquia el cual inició su ejecución el 1 de junio de 2016 y termina el 31 de mayo de 2021.

OCTAVO: Que la Clausula Quinta del contrato 073 de 2016, concesión de las apuestas permanentes o chance establece OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE y en su numeral 5, indica *"Autorizar las loterías oficiales y sorteos con las cuales ha de realizarse el juego de apuestas permanentes o chance"*.

NOVENO: Que mediante solicitud radicada No.2019000642 de mayo 06 de 2019, solicita se autorice la prórroga de la realización del sorteo el PAISITA desde el 01 de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020. Así; LUNES A SABADO, a las 13:00 horas "PAISITA 1" y a las 18:00 horas "PAISITA 2" y para los domingos y festivos a las 14:00 horas "PAISITA 1" y a las 20:00 horas "PAISITA 2", un sorteo adicional los días sábados a las 22:00 horas "PAISITA 3", de igual forma cuando este sorteo (PAISITA3) coincida con el sorteo de la Lotería de Medellín, este se adelantara para el anterior día hábil en su horario habitual.

DECIMO: Que los sorteos "EL PAISITA", se transmitirán en vivo y en directo por el canal público regional y/o nacional de acuerdo a lo señalado en las instrucciones según el numeral 2.2.1 de la Circular Externa 0025 de enero 20 de 2006, con la participación de las autoridades competentes y del concesionario, así mismo se le dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.7.2.6.3. del Decreto reglamentario 1068 de 2015 que indica: Resultados de los juegos autorizados. *"Los resultados de los juegos autorizados distintos de la lotería tradicional, deberán ser publicados por el concesionario en un diario de circulación nacional o regional máximo a los dos (2) días siguiente de realizado el sorteo (...)"*; copia de ambos contratos (medio televisivo y diario) deberán ser aportados ante la Dirección Jurídica de Benedan para la suscripción del contrato, ello con el fin de establecer mecanismos de transparencia, confiabilidad y difusión para el público apostador.

DECIMO PRIMERO: Que los sorteos "EL PAISITA", se realizarán a través del sistema hidroneumático o balotas, según la instrucción impartida en el numeral 2.1.2 de la circular externa 025 de 2006, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

DECIMO SEGUNDO: Que el día en que coincida el sorteo el Paisita con el sorteo del extra de la Lotería de Medellín, el concesionario deberá solicitar con anterioridad la autorización de la fecha de realización de dicho sorteo.

DECIMO TERCERO: Que la dirección de operaciones de la Lotería de Medellín, con base en su condición de supervisión del contrato de concesión 073 de 2016, debe revisar el cumplimiento por parte del concesionario de estos requisitos y hará el respectivo acompañamiento y verificación de los sorteos

DECIMO CUARTO: Los costos que demande la transmisión en vivo y en directo de los sorteos por televisión, al igual que su publicación, serán asumidos en su totalidad por el concesionario del juego de apuestas permanentes del Departamento de Antioquia REDITOS EMPRESARIALES S.A

GP



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47, N° 49 - 12 Medellín
teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente

DECIMO QUINTO: Que según la solicitud del concesionario, la entidad concedente con la presente autorización le otorga al concesionario los medios necesarios para fortalecer el recaudo y equilibrio financiero, requeridos para el cumplimiento en el pago de los derechos de explotación exigidos en el contrato de concesión suscrito con la Lotería de Medellín.

DECIMO SEXTO: Que la marca "EL PAISITA" es una marca propiedad de la Lotería de Medellín, debidamente registrada ante la Superintendencia de industria y comercio.

DECIMO SEPTIMO: Que la presente autorización, no causa erogación alguna para la entidad, toda vez que como se mencionó anteriormente, los gastos que ocasione la realización del sorteo serán asumidos en su totalidad por el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A

En mérito de lo expuesto,

RÉSUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la prórroga de la realización del sorteo el PAISITA desde el 01 de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020: Así; LUNES A SABADO, a las 13:00 horas "PAISITA 1" y a las 18:00 horas "PAISITA 2" y para los domingos y festivos a las 14:00 horas "PAISITA 1" y a las 20:00 horas "PAISITA 2", un sorteo adicional los días sábados a las 22:00 horas "PAISITA 3", de igual forma cuando este sorteo (PAISITA3) coincida con el sorteo de la Lotería de Medellín, este se adelantará para el anterior día hábil en su horario habitual.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que la sociedad Reditos Empresariales S.A., será quien asumirá los costos de dichos sorteos.

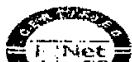
ARTICULO TERCERO: Comunicar al concesionario que los sorteos deben realizarse a través del sistema hidroneumático o balotas, según la instrucción impartida en el numeral 2.1.2 de la circular externa 025 de 2006, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

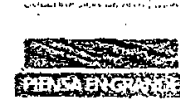
ARTICULO CUARTO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES, incluir dentro de su campaña publicitaria, la autorización de dichos sorteos, con el fin de darle a conocer esto al público apostador.

ARTICULO QUINTO: Comunicar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A, que el sorteo "EL PAISITA", debe ser transmitido en vivo y en directo por un canal público de televisión con participación de las siguientes autoridades: Un delegado de la Dirección de Operaciones de la Lotería de Medellín, un delegado del concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A y un delegado de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Medellín y los resultados de los sorteos publicados en un diario de amplia circulación Regional, para lo cual deberá enviar copia de los contratos suscritos para tal fin.

ARTICULO SEXTO: Informar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A, que los costos totales que demande la transmisión en vivo y en directo y la publicación de resultados de los sorteos autorizados mediante el presente acto administrativo serán asumidos por su entidad.

gp





ARTICULO SEPTIMO: Solicitar al concesionario RÉDITOS EMPRESARIALES S.A que el presente acto administrativo debe ser publicado en la Gaceta Departamental.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, el **29 MAYO 2019**

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente.

	Nombre	CARGO	Firma	
Elaboró	Orlando Marín López	Profesional universitario		21/05/2019
revisó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario		
revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General		
revisó	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones		21/05/2019

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

No. 163674 - 1 vez

GACETA DEPARTAMENTAL



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49
Teléfono: (57 4) 511 58 58 opción 2 - Línea de atención al cliente

RESOLUCIÓN NRO. **148** DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO DENOMINADO "SUPER CHANCE EN VENDING" PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO RÉDITOS EMPRESARIALES S.A

El Gerente de Lotería de Medellín en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que La Lotería de Medellín, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017; por lo tanto, La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: "**Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.**"

SEGUNDO: Que la Lotería de Medellín, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad Réditos Empresariales S.A, identificada con el NIT. 900.081.559-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.

TERCERO: Que mediante solicitud radicada No.2018000643 de mayo 06 de 2019, el concesionario Réditos, Empresariales S.A, solicita la prórroga de un incentivo denominado "Súper Chance en Vending" machine: Incentivo hasta del 80% en 3 cifras e incentivo hasta del 40% en 4 cifras, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.25 del decreto idem, expresa lo siguiente: Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro... **b) Sin cobro:** Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no pague un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido".

QUINTO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de Apuestas Permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación tan aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas

GP





En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la autorización al concesionario Réditos Empresariales S.A, para que amparado bajo el contrato de concesión 073 de 2016, opere el incentivo denominado "Super Chance en Vendig", como parte integral del contrato de concesión en el juego de apuestas permanentes en todo el territorio del Departamento de Antioquia, a partir del 01 de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar estos incentivos en las siguientes condiciones: "Super Chance en Vendig" matching: Incentivo hasta del 80% en apuestas de 3 (tres) cifras e incentivo hasta del 40% en apuestas de 4 (cuatro) cifras derecho.

ARTICULO TERCERO: Solicitar al concesionario Réditos Empresariales S.A, incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

ARTICULO CUARTO: Notificar al concesionario RÉDITOS EMPRESARIALES S.A del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, el

29 MAYO 2019

GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente.

	Nombre	CARGO	Firma	
Elaboró	Orlando Marín López	Profesional universitario		28/05/2019
revisó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario		28/05/2019
revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General		28/05/2019
revisó	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones		28/05/2019

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

No. 163675 - 1 vez



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47, N° 49 - 12 Medellín
Teléfono: (57-4) 511 58 58 opción 2 - Línea de atención al cliente



RESOLUCIÓN NRO. **149** DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO DENOMINADO EL MULTIPLICADOR DE LA QUINTA PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017; por lo tanto, La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: **Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance.** Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.

SEGUNDO: Que la Lotería de Medellín, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021

TERCERO: Que según oficio radicado No.2019000654 del 07 de mayo de 2019, el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. la autorización de incentivo, denominado "MULTIPLICADOR DE LA QUINTA", el cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

CUARTO: Que el literal a) del artículo 2.7.2.25 del decreto idem, expresa lo siguiente: Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro....a) **Con cobro:** Los incentivos con cobro son aquellos donde el jugador paga un valor adicional la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo, el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido.

QUINTO: Que la mecánica y operación del incentivo denominado **EL MULTIPLICADOR DE LA QUINTA** es la siguiente:

"**EL MULTIPLICADOR DE LA QUINTA**" Este incentivo corresponde a multiplicar el incentivo actual de LA QUINTA correspondiente al 200.46% por 2, veces según el precio elegido, es decir 2 veces para \$2.000 pesos es un juego en el cual el cliente apuesta cualquier día de lunes a domingo en las modalidades diario y semanario, con un valor de \$2.200, \$3.300, \$4.400, \$5.500 (IVA incluido) más un incentivo con cobro de \$2.000 en el marco del decreto 176 de 2017. Es una opción de apuesta en el juego de Apuestas Permanentes a comercializarse en Antioquia en cualquiera de los Sitios de Venta y/o Vendedores GANA, bajo la modalidad de chance 4 cifras en diario y semanario para sorteos de lunes a sábado, \$2.500, \$3.500, \$5.000 y \$6.000 todos IVA incluido. El cliente selecciona un número de 4 cifras derecho por uno de los 4 valores fijos para apostar por cualquier lotería o sorteo del día y escoge su quinta cifra del 0 al 9. La quinta cifra se define con la última cifra de la serie del premio mayor de la lotería principal del día. Para aciertos de 4 cifras + la quinta cifra del valor de \$2.500, \$3.500, \$5.000 y \$6.000 todos IVA incluido el cliente obtiene el 177.67%, 192.78%, 190.89% y 191.99% respectivamente de incentivo en el premio respectivamente de



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 45-72 Medellín
teléfono: (57-4) 511158 35 opción 2 / línea de atención al cliente 01-800-000000

acuerdo al valor apostado ver tabla. Para aciertos sólo de 4 cifras, el cliente obtiene el premio de esta modalidad de apuesta sobre el valor total apostado. La premiación con el incentivo se ha redondeado a la cifra de \$1.000. hacia arriba más cercana. Una manera más detallada del plan de premios de La Quinta es la siguiente: Precio con IVA incluido, Incentivo en % para acierto de 4 Cifras + la quinta, Incentivo en valor para acierto de 4 Cifras + la quinta, Premio bruto para acierto de 4 Cifras + la quinta.

PLAN DE PREMIOS

Producto	Precio	Incentivo	Premio bruto	Premio neto	Valor a pagar Multiplicador	Valor a pagar con Multiplicador	Premio con multiplicador Neto
La Quinta	2.500	177.67%	26.250.315	21.002.000	2.000	4.500	42.004.000
La Quinta	3.500	192.78%	38.750.294	31.000.235	2.000	5.500	62.000.470
La Quinta	5.000	190.89%	55.000.210	44.000.168	2.000	7.000	88.000.336
La Quinta	6.000	191.99%	66.246.832	53.000.000	2.000	8.000	106.000.000

SEXTO: Que este incentivo sólo podrá otorgarse a la apuesta que se efectúe a través del mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real.

SEPTIMO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de Apuestas Permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación tan aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas.

OCTAVO: Que los incentivos permiten contribuir a mantener un segmento de clientes cautivos, otros segmentos que se han ido añadiendo como clientes nuevos y otros que comparten su compra con chance tradicional, estos lo hacen como una adición, compra habitual o compra esporádica. El precio es bajo con premiación alta, lo que se convierte en una condición para una cantidad importante para el público apostador, los cuales pueden acceder al producto por su capacidad adquisitiva. Contribuye a competir contra las rifas ilegales y chance manual ilegal, contando gracias a su premiación un factor diferencial de esta competencia ilegal, soportado en la visibilidad de la marca Gana como concesionario de apuestas permanentes, el cual refleja respaldo económico y seguridad en el pago del premio.

NOVENO: Que mediante estos incentivos se pretende dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 1393 de 2010, *.....La rentabilidad mínima del juego de apuestas permanentes o chance, para cada jurisdicción territorial, se establecerá como criterio de eficiencia y obligación contractual en los respectivos contratos de concesión, y corresponde al mínimo de ingresos brutos que, por la venta del juego de apuestas permanentes o chance, deben generar los operadores por cada año y durante toda la vigencia del respectivo contrato, de manera que se sostengan las ventas y se procure su crecimiento como arbitrio rentístico para la salud.....* Por tanto con la implementación de estos mecanismos de recaudo, se busca que el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. obtenga los recursos necesarios para el cumplimiento en el pago de los derechos de explotación exigidos en el contrato de concesión suscrito con Lotería de Medellín.

DECIMO: Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el Territorio del Departamento de Antioquia

DECIMO PRIMERO: Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Antioquia, una vez verificada la constitución de la

GP





reserva técnica para el pago de incentivos y encontrándose el concesionario a paz y salvo por concepto de la rentabilidad mínima.

En razón de lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al concesionario Réditos Empresariales, para que amparado bajo el contrato de concesión 073 de 2016, opere el incentivo denominado **EL MULTIPLICADOR DE LA QUINTA**, como parte integral del contrato de concesión en el juego de apuestas permanentes en todo el territorio del Departamento de Antioquia, a partir de la fecha de la resolución, hasta el 31 de mayo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que la quinta cifra se define con la última cifra de un sorteo o lotería del día elegido por el cliente; además, el sorteo o lotería elegido por el cliente para la quinta cifra, deberá ser diferente al sorteo elegido para las 4 cifras.

ARTICULO TERCERO: Determinar que los ingresos por dicho incentivo deben separarse de la venta de la apuesta principal y reportarse a la entidad concedente.

ARTICULO CUARTO: Solicitar al concesionario Réditos Empresariales, incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al concesionario Réditos Empresariales del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, el

29 MAYO 2019

GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente

	Nombre	CARGO	Firma	
Elaboró	Orlando Marin López	Profesional Universitario		24/05/2019
revisó	Luis Fernando Valencia Barreto	Profesional Universitario		28/05/2019
revisó	Juan Esteban Arbotada Jiménez	Secretario General		28/05/2019
revisó	Ávaro Villegas Díaz	Director de Operaciones		28/05/2019
revisó	Juan Alberto García García	Subgerente Financiero		28/05/2019

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

No. 163676 - 1 vez



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N. 49 - Medellín
Teléfono: (57-4) 511 58 56 opción 2 - Línea de atención al público



RESOLUCIÓN N.º. **150** DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UN INCENTIVO DENOMINADO "COMODIN Y ESCALERA" AL CONCESIONARIO DE APUESTAS PERMANENTES REDITOS EMPRESARIALES S.A.

La Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017; por lo tanto, La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: **Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance.** *Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.*

SEGUNDO: Que La Lotería de Medellín, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT. 900.081.559-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.

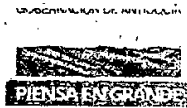
TERCERO: Que mediante solicitud con radicado 2019000644 de mayo 06 de 2019, el concesionario Reditos Empresariales S.A., solicita un incentivo denominado **"COMODIN Y ESCALERA"**, para el periodo solicita prorrogar la autorización de este incentivo para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020.

CUARTO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.2.5 del Decreto Idem, expresa lo siguiente: *Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro... b) Sin cobro: Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido.*

QUINTO: Que este incentivo sólo podrá otorgarse a la apuesta que se efectúe a través del mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real y se le otorga un incentivo a los clientes en la realización de apuestas permanentes adicionales a la principal con los números generados bajo las modalidades **"COMODIN" Y "ESCALERA"**, correspondiente al 10,17%, es decir el cliente deberá realizar una apuesta inicial para poder disfrutar del incentivo ofrecido en una segunda apuesta que escoja como incentivo de **"COMODIN Y ESCALERA"**.

CP





MECÁNICA DEL PRODUCTO

Se ofrecen dos nuevas funcionalidades en el entorno de ventas, con el fin de brindar al cliente nuevas experiencias de juego, enmarcadas en el juego tradicional y a su vez dinamizar el juego, estas funcionalidades se denominan: **"COMODÍN"**, el cual es un número del 0 al 9 elegido por el cliente, que podrá ser empleado para generar combinaciones de números que surgen de reemplazar cada cifra del número apostado y así generar una nueva apuesta. El número elegido para el Comodín, reemplaza cada cifra, es decir la primera, segunda, tercera y cuarta cifra, en los cuatro números generados respectivamente, es decir se genera una nueva apuesta que el cliente escoja como comodín.

"ESCALERA", consiste en generar dos números consecutivos por debajo y dos por encima del número elegido, a los cuales se les repartirá el valor escogido por el cliente, teniendo en cuenta los valores mínimos por apuesta, por ejemplo: Seleccione el número 1234 y quiero realizar una nueva apuestas con mi escalera de \$1.000, el sistema genera los números 1232,1233,1235,1236 cada uno de \$250. Es decisión del cliente si decide apostar mediante esta modalidad.

A la apuesta accesoria de **"COMODÍN"** Y **"ESCALERA"**, se le otorga un incentivo del 10.17%, con los números generados por el sistema de apuestas.

El número principal que se toma como base para la generación de los nuevos números, quedará registrado en una colilla separada a los números generados bajo las funcionalidades.

El cliente se acerca a cualquiera de los canales de venta de **"GANA"**, selecciona apuesta un número de 3 o 4 cifras por el valor deseado, escoge una de las funcionalidades por la que desea generar nuevos números y el valor que se distribuirá entre los números generados.

El cliente recibe 2 colillas, una con el número principal y otra colilla con los números generados por la(s) modalidad(es) elegidas.

PLAN DE PREMIOS

- Se otorga un incentivo a los clientes en la realización de apuestas permanentes a los números generados bajo las modalidades "Comodín" y "Escalera", correspondiente al 10,17% adicional al premio de acuerdo al valor apostado.
- El número base de la apuesta cuenta con el mismo plan de premios que un súper chance.
- La premiación del número principal que se toma como base para la generación de los nuevos números, es la tradicional para un número derecho cuatro cifras.

CP En razón de lo anterior,



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín

Teléfono: (57-4) 511 53 55 opción 2 - Línea de atención al cliente: 0188 800 000



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la prorroga de un incentivo denominado "COMODIN Y ESCALERA, para las apuestas permanentes al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A.,

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el incentivo para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,
29 MAYO 2019**

Dada en Medellín, el

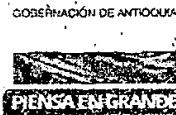
GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente.

	Nombre	CARGO	Firma	
Elaboró	Orlando-Marín López	Profesional universitario		20/05/19
revisó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario		28/05/19
revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General		20/05/19
revisó	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones		28/05/2019

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

No. 163677 - 1 vez





RESOLUCIÓN NRO.

151

De 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO CON COBRO DENOMINADO PAR3 PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales; Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2016 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017; por lo tanto, La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: **Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance.** Establece: **"Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente"**

SEGUNDO: La LOTERIA DE MEDELLIN, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad Reditos Empresariales S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia.

TERCERO: Que según oficio radicado No.2019000646 del 06 de mayo de 2019, el concesionario Reditos Empresariales S.A. solicita autorización de incentivo denominado "PAR3", el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Que el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del Decreto 176 de 2017 establece:.... **"Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro:**

a) **Con cobro:** Los incentivos con cobro son aquellos donde el jugador paga un valor adicional la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo, el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido.

b) **Sin cobro:** Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido".

QUINTO: Que el decreto 1068 de 2016 fue modificado por el Decreto 176 de 2016, y define en el artículo 2.7.2.2.6 Requisitos para la autorización de incentivos con cobro **"Las entidades concedentes del juego apuestas permanentes o chance, podrán autorizar incentivos con cobro bajo los siguientes requisitos mínimos"**

"a) Estar asociado al ticket de la apuesta principal.



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12, Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01-800-671 1266



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



b) Garantizar un retorno al jugador mínimo así: para premios de contrapartida mínimo un retorno del 43.5% y en el caso de premiación fija un retorno mínimo del 50%.

c) El concesionario debe demostrar capacidad económica en términos de reservas para el pago de los incentivos ofrecidos al apostador.

d) La autorización de estos incentivos puede otorgarse hasta por el mismo término de ejecución del contrato de concesión.

e) El concesionario debe estar a paz y salvo en los pagos de derechos de explotación y gastos de administración derivados de la rentabilidad mínima.

f) El concesionario deberá presentar con la solicitud de autorización a la entidad concedente, la mecánica del incentivo, la periodicidad y el valor del incentivo a ofrecer.

g) La autorización debe ser otorgada por la Entidad concedente mediante acto administrativo debidamente motivado. Deberá ser remitido dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar o a quien haga sus veces, para lo de su competencia".

SEXO: Que la Dirección de operaciones de la Entidad, en su calidad de Supervisor del contrato de concesión explica la mecánica y operación del incentivo denominado **PAR3** así:

"**PAR3**" es un juego en el cual el cliente apuesta cualquier día de lunes a domingo en las modalidades diario y semanal, con un valor (configurable) de \$5.000 (IVA incluido) más un incentivo con cobro de \$1.000 en el marco del decreto 176 de 2017.

MECÁNICA DEL PRODUCTO

A tres pares de números del 00 al 99, seleccionando un sorteo para cada par (cuña) de las(os) diferente loterías y/o sorteos del día, si el cliente acierta cada par por el sorteo seleccionado, tendrá la posibilidad de ganar un premio bruto de \$420.000.000 paramutual, más el valor ganado por el acierto de los 3 pares (cuñas) de (\$210.000), a la suma de los dos premios se realizarán las deducciones de ley (Retención en la fuente) si este premio aplica dado que no se conoce el número de ganadores para este premio paramutual.

PLAN DE PREMIOS

Si el cliente acierta una línea (un par de números por el sorteo seleccionado) recibe la tasa de premiación tradicional de superchance definida por normatividad, es decir 50 veces lo apostado, correspondiente a \$70.000.00

• Si el cliente acierta dos líneas (dos pares de números por el sorteo seleccionado) recibe la tasa de premiación tradicional de superchance definida por normatividad, es decir 50 veces lo apostado, correspondiente a \$140.000.00

• Si el cliente acierta las tres líneas (tres pares de números por el sorteo seleccionado) recibe la tasa de premiación tradicional de superchance definida por normatividad, es decir 50 veces lo apostado, correspondiente a \$210.000, más un premio bruto de \$420.000.000 paramutual.

SEPTIMO: Que este incentivo sólo podrá otorgarse a la apuesta que se efectúe a través del mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real.



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín
Teléfono: (57-4) 511 58 58 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 300 24 1111



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



OCTAVO: Que los incentivos permiten contribuir a mantener un segmento de clientes cautivos, otros segmentos que se han ido añadiendo como clientes nuevos y otros que comparten su compra con chance tradicional, estos lo hacen como una adición, compra habitual o compra esporádica. El precio es bajo con premiación alta, lo que se convierte en una condición para una cantidad importante de antioqueños, los cuales pueden acceder al producto por su capacidad adquisitiva. Contribuye a competir contra las rifas ilegales y chance manual ilegal, contando gracias a su premiación un factor diferencial vs esta competencia ilegal, soportado en la visibilidad de la marca Gana como concesionario de apuestas permanentes, el cual refleja respaldo económico y seguridad en el pago del premio.

NOVENO: Que mediante estos incentivos se pretende dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 1393 de 2010, *.....La rentabilidad mínima del juego de apuestas permanentes o chance, para cada jurisdicción territorial, se establecerá como criterio de eficiencia y obligación contractual en los respectivos contratos de concesión, y corresponde al mínimo de ingresos brutos que, por la venta del juego de apuestas permanentes o chance, deben generar los operadores por cada año y durante toda la vigencia del respectivo contrato, de manera que se sostengan las ventas y se procure su crecimiento como arbitrio rentístico para la salud.....* Por tanto con la implementación de estos mecanismos de recaudo, se busca que el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. obtenga los recursos necesarios para el cumplimiento en el pago de los derechos de explotación exigidos en el contrato de concesión suscrito con la Lotería de Medellín.

DÉCIMO: Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el Territorio del Departamento de Antioquia

DECIMO PRIMERO: Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Antioquia, una vez verificada la constitución de la reserva técnica para el pago de incentivos y encontrándose el concesionario a paz y salvo por concepto de la rentabilidad mínima.

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la autorización al concesionario Reditos Empresariales S.A, para que amparado bajo el contrato de concesión 073 de 2016, opere el incentivo denominado PAR3, como parte integral del contrato de concesión en el juego de apuestas permanentes en todo el territorio del Departamento de Antioquia, a partir del 01 de junio de 2019, hasta el 31 de Mayo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Que los ingresos por dicho incentivo deben separarse de la venta de la apuesta principal y reportarse a la entidad concedente.

ARTICULO TERCERO: Solicitar al concesionario Reditos Empresariales S.A, incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá aprobados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

ARTICULO CUARTO: Todo incentivo superior al determinado en esta resolución sobre el juego de apuestas permanentes de tres y cuatro cifras, será sancionado conforme a la Ley y al contrato celebrado con el concesionario, en especial, la del Decreto 1068 de 2015, en el **ARTICULO 2.7.2.2.5, Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance.** Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o chance podrán autorizar



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín

Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente



a los concesionarios del juego para otorgar incentivos en la respectiva jurisdicción territorial, como una proporción adicional sobre el valor total del premio correspondiente de conformidad con el plan de premios vigente

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al concesionario Réditos Empresariales S.A, del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, el

29 MAYO 2019

GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente.

	Nombre	CARGO	Firma	
Elaboró	Orlando Marín López	Profesional universitario		28-05-2019
revisó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario		
revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General		
revisó	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones		28/05/2019
revisó	Juan Alberto García García	Subgerente Comercial		

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

No. 163678 - 1 vez



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín
Teléfono: (57-4) 511-5855 opción 2. Línea de atención al cliente: 01800011111



RESOLUCIÓN NRO. **152** DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO DENOMINADO EL RASPITA PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017; por lo tanto, La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece:

Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Establece: **"Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente"**

SEGUNDO: La LOTERÍA DE MEDELLÍN, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia.

TERCERO: Que según oficio radicado No.2019000645 del 06 de mayo de 2019, el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. solicita autorización de incentivo denominado "EL RASPITA".

CUARTO: Que el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del Decreto 176 de 2017 establece: **"Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente."**

Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro.

a) **Con cobro:** Los incentivos con cobro son aquellos donde el jugador paga un valor adicional la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo, el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido.

b) **Sin cobro:** Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido".

QUINTO: Que el decreto 1068 de 2016 fue modificado por el Decreto 176 de 2016, y define en el artículo 2.7.2.2.6 Requisitos para la autorización de incentivos con cobro "Las entidades concedentes del juego apuestas permanentes o chance, podrán autorizar incentivos con cobro bajo los siguientes requisitos mínimos"

GP

A



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



"a) Estar asociado al tiquete de la apuesta principal.

b) Garantizar un retorno al jugador mínimo así: para premios de contrapartida mínimo un retorno del 43.5% y en el caso de premiación fija un retorno mínimo del 50%.

c) El concesionario debe demostrar capacidad económica en términos de reservas para el pago de los incentivos ofrecidos al apostador.

d) La autorización de estos incentivos puede otorgarse hasta por el mismo término de ejecución del contrato de concesión.

e) El concesionario debe estar a paz y salvo en los pagos de derechos de explotación y gastos de administración derivados de la rentabilidad mínima.

f) El concesionario deberá presentar con la solicitud de autorización a la entidad concedente, la mecánica del incentivo, la periodicidad y el valor del incentivo a ofrecer.

g) La autorización debe ser otorgada por la Entidad concedente mediante acto administrativo debidamente motivado. Deberá ser remitido dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firmeza al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar o a quien haga sus veces, para lo de su competencia.

MECÁNICA DEL PRODUCTO

El cliente se acerca a un punto de venta o colocador de GANA y por realizar una apuesta por valor de \$2.000 IVA incluido y por elegir 2 números de su preferencia para una lotería o sorteo autorizado, más un desembolso de 1.000; tiene derecho a recibir un Ticket (Raspita) para proceder a verificar a través de la actividad de raspar si es un feliz ganador.

Producto de ello, el cliente recibe una (1) colilla con los dos (2) números elegidos, por la lotería o sorteo de su preferencia y un ticket para raspar inmediatamente con la opción de ganar al instante.

RASPITA: Modalidad de juego, en la cual el jugador raspa una capa de seguridad removible para descubrir si debajo de ésta se encuentra una combinación predeterminada de números o figuras que le permite saber inmediatamente si es ganador.

PLAN DE PREMIOS

Para este incentivo denominado "RASPITA" se garantiza un retorno al jugador del 50% de los ingresos brutos (Venta emisión), sin incluir el valor por concepto de IVA, sobre cada emisión que se genera con destino al público apostador.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES

GP



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- El cliente participa con la apuesta principal, la cual deberá contener dos números de 4 cifras por una lotería o sorteo autorizado.
- Con la apuesta principal, se adquiere la opción de aportar un pago adicional del incentivo por \$1000, al cliente se le entregará un ráspea, el cual le permitirá participar por premios instantáneos, según plan de premios.
- El incentivo con cobro "RASPITA" es opcional a la compra del producto o apuesta permanente.
- El ticket debe estar asociado a una apuesta activa en el sistema.
- Para reclamar el incentivo el cliente debe presentar su Ticket (RASPITA). Ganador.
- Los premios deben ser cobrados hasta máximo dos meses siguientes a la finalización de la campaña.

SEXTO: Que este incentivo sólo podrá otorgarse a la apuesta que se efectúe a través del mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real.

SEPTIMO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de Apuestas Permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación tan aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas.

OCTAVO: Que los incentivos permiten contribuir a mantener un segmento de clientes cautivos, otros segmentos que se han ido añadiendo como clientes nuevos y otros que comparten su compra con chance tradicional, estos lo hacen como una adición, compra habitual o compra esporádica. El precio es bajo con premiación alta, lo que se convierte en una condición para una cantidad importante de antioqueños, los cuales pueden acceder al producto por su capacidad adquisitiva. Contribuye a competir contra las rifas ilegales y chance manual ilegal, contando gracias a su premiación un factor diferencial vs esta competencia ilegal, soportado en la visibilidad de la marca Gana como concesionario de apuestas permanentes, el cual refleja respaldo económico y seguridad en el pago del premio.

NOVENO: Que mediante estos incentivos se pretende dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 1393 de 2010, *.....La rentabilidad mínima del juego de apuestas permanentes o chance, para cada jurisdicción territorial, se establecerá como criterio de eficiencia y obligación contractual en los respectivos contratos de concesión, y corresponde al mínimo de ingresos brutos que, por la venta del juego de apuestas permanentes o chance, deben generar los operadores por cada año y durante toda la vigencia del respectivo contrato, de manera que se sostengan las ventas y se procure su crecimiento como arbitrio rentístico para la salud.....* Por tanto con la implementación de estos mecanismos de recaudo, se busca que el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. obtenga los recursos necesarios para el cumplimiento en el pago de los derechos de explotación exigidos en el contrato de concesión suscrito con LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

DECIMO: Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el Territorio del Departamento de Antioquia.

DECIMO PRIMERO: Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Antioquia, una vez verificada la constitución de la reserva técnica para el pago de incentivos y encontrándose el concesionario a paz y salvo por concepto de la rentabilidad mínima.

GP

A



En razón de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la autorización al concesionario REDITOS EMPRESARIALES, para que amparado bajo el contrato de concesión 073 de 2016, opere el incentivo denominado **EL RASPITA**, como parte integral del contrato de concesión en el juego de apuestas permanentes en todo el territorio del Departamento de Antioquia, a partir del 01 de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que los ingresos por dicho incentivo deben separarse de la venta de la apuesta principal y reportarse a la entidad concedente.

ARTICULO TERCERO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

ARTICULO CUARTO: Establecer que el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. debe entregar un reporte diario a través de sistema de auditoría SAAP sobre los aciertos de los incentivos acá autorizados, en el que se identifique el ganador, acorde a lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo 237 de 2015 que modificó el numeral 1° del artículo 10° del Acuerdo 97 de 2014 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. Además de los que señale la Ley y los reglamentos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

ARTICULO QUINTO: Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, el

29 MAYO 2019

GIDARDO ALFREDO PEREZ LOPERA
Gerente.

	Nombre	CARGO	Firma	
Elaboró	Orlando Marín López	Profesional universitario		28/05/2019
revisó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario		28/05/19
revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General		29/05/19
revisó	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones		28/05/2019
revisó	Juan Alberto García García	Subgerente Financiero		

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

No. 163679 - 1 vez



RESOLUCIÓN NRO. 154 DE 2019.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificarlo por el decreto 176 de 2017, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que La **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017, por lo tanto, La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: **Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance.** Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.

SEGUNDO: Que la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad **REDITOS EMPRESARIALES S.A.**, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.

TERCERO: Que mediante comunicación remitida, bajo radicado No.2019000718, del 17 de mayo de 2019, el Concesionario de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia **REDITOS EMPRESARIALES S.A.**: "GANA", con el fin de dinamizar el mercado y poder enfrentar las diferentes modalidades de ilegalidad de juegos de suerte y azar, que operan en el departamento de Antioquia, solicita poder realizar el ofrecimiento de un incentivo, que permita combatir dicha ilegalidad y le permita no perder mercado. Por ello solicita un incentivo de hasta el 40% para las apuestas de tres (3) cifras y un incentivo de hasta el 20% para las apuestas de cuatro (4) cifras para el producto Super chance, en el cual se pueda utilizar cualquier nombre para dicho incentivo.

CUARTO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.25 del decreto idem, expresa lo siguiente: Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro.... **b) Sin cobro:** Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido".

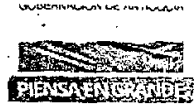
QUINTO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de Apuestas Permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación tan aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas.

SEXTO: Que el concesionario se compromete a no operar, ni ofrecer el incentivo, sin que la concedente haya autorizado.

GP



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 29 - 12 Medellín



SEPTIMO: Que el incentivo entrara en vigencia una vez la entidad Concedente, remita de manera física o electrónica la respectiva autorización.

OCTAVO: Que el Concesionario se compromete a mantener la reserva para el pago de premios establecida en el contrato de concesión de la cual remitirá certificado mensualmente

NOVENO: Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Antioquia

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES para ofrecer un incentivo hasta del 40% para las apuestas de tres (3) cifras y un incentivo de hasta del 20% para las apuestas de cuatro (4) cifras en para el producto Súper chance, en el cual se pueda utilizar cualquier nombre para dicho incentivo., para las apuestas permanentes chance realizadas en el Departamento de Antioquia, bajo la operación del contrato de concesión 073 de 2016, el cual se ofrecerá durante el periodo mayo 31 de 2019 a mayo 31 de 2020 así:

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

ARTICULO TERCERO: El concesionario deberá separar la venta de este incentivo como un producto para identificar las apuestas que llevan este incentivo, adicionalmente cada que promueva un nombre deberá previamente informar con no menos de 1 día hábil de antelación a la concedente, donde deberá remitir la pieza publicitaria con el cual se promoverá dicho incentivo esta información se obliga a remitirla mediante correo electrónico la dirección de operaciones en los correos electrónicos operaciones@loteriademedellin.com.co; ojmarin@loteriademedellin.com.co y comercial@loteriademedellin.com.co.

ARTICULO CUARTO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

ARTICULO QUINTO: Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a

29 MAYO 2019

GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente.

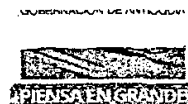
	Nombre	CARGO	Firma	
Elaboro	Oriando Marín López	Profesional universitario		28/05/2019
reviso	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario		28/05/2019
reviso	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General		28/05/2019
reviso	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones		28/05/2019

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

No. 163680 - 1 vez



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N. 49 - 12 Medellín



RESOLUCIÓN NRO. 153 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UN INCENTIVO DENOMINADO CHANCE WEB PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanzal Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el Decreto 1068 de 2016, modificado por el decreto 176 de 2017, por lo tanto, La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: "**Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance.** Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o especie, como un porcentaje o valor adicional al premio, según la estructura del plan de premios vigente.

SEGUNDO: La LOTERÍA DE MEDELLÍN, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT. 900.081.559-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.

TECERO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.2.5 del Decreto idem, expresa lo siguiente: *Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro... b) Sin cobro: Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido.*

CUARTO: Que según oficio radicado No.2019000640 del 06 de mayo de 2019, el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. solicita autorización para un incentivo denominado CHANCE WEB, con las siguientes porcentajes así: un incentivo hasta del 80% en las apuestas permanentes realizadas de (3) cifras derecho y un incentivo hasta del 40% en las apuestas realizadas de cuatro (4) cifras derecho, dichos incentivos se podrán aplicar cualquier día de la semana y bajo cualquier nombre o campaña comercial; que dicho oficio hace parte integral del presente acto administrativo.

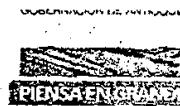
QUINTO: Que la Dirección de Operaciones de la Entidad, en su calidad de Supervisor del contrato de concesión explica la mecánica y operación del incentivo denominado CHANCE WEB: así: Es un medio para tomar pedidos de los clientes que permite acceder de una forma ágil y segura a través de nuestra página web, aplicaciones Mobile de Reditos Empresariales S.A. digitales en dispositivos electrónicos. Estos pedidos de apuestas Súper Chance reciben un incentivo diferencial a los premios de las modalidades en 4 y 3 cifras. **EXPLICACIÓN DEL PASO A PASO DE LA TOMA DE PEDIDOS A TRAVÉS WEB, WEB MOBILE Y APLICACIÓN MOBILE:** Se toma el pedido después de un registro previo del cliente en nuestra plataforma y medios sea Gana

GP

P



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 17 No. 23 Medellín, Colombia
Teléfono: (57-4) 511 6833 opción 2 / Línea de atención al cliente: 157 8001



web www.gana.com.co y aplicaciones Mobile de Réditos Empresariales S.A. digitales en dispositivos electrónicos. El cliente podrá llenar un formulario electrónico donde ingresa sus números, loterías o sorteos, modalidades y valores a apostar. Acto seguido el cliente elige el medio de pago sea un Pin, saldo precargado en su cuenta y pago a través de tarjeta de crédito o débito de franquicias nacionales. El pedido se procesa y una vez aprobado se envía al cliente un correo electrónico con un archivo en pdf donde se le notifica la recepción del pedido. Acto seguido se imprime la apuesta en formulario oficial en el SV 119827, ubicado en Medellín en la Calle 50 #51-65, la colilla en formulario oficial se custodia en Réditos Empresariales S.A. y es empleada para pagar el premio al cliente que resulte ganador. Si el cliente resulta ganador se puede acercarse a cualquiera de los Gana servicios en Antioquia con su cédula original y el archivo impreso pdf donde reposa la información del pedido; con estos documentos se consulta la existencia del premio y se brinda el pago del mismo. Internamente en Réditos Empresariales S.A. se busca en el archivo de custodia la colilla del premio correspondiente y se clasifica como premio pagado. Objetivo: Cautivar clientes con edades más jóvenes o que prefieren hacer su pedido por efectos de tiempo y comodidad. incentivo hasta del 80% en las apuestas permanentes realizadas de (3) cifras derecho y un incentivo hasta del 40% en las apuestas realizadas de cuatro (4) cifras derecho, dichos incentivos se podrán aplicar cualquier día de la semana y bajo cualquier nombre o campaña comercial.

SEXTO: Que el concesionario mediante esta comercialización, se compromete a realizar la apuesta y a custodiar los formularios elaborados con las apuestas determinadas por el comprador, el cual en caso de ser o no ganador tiene el derecho a reclamarlos para verificar que la apuesta fue realizada y en el mejor de los casos para reclamar el premio que hubiese ganado.

SEPTIMO: Que el concesionario, una vez el comprador autoriza la realización de la apuesta imprime el formulario, y antes de cada sorteo, dichos formularios son embalados y custodiados en bolsas de seguridad con fecha y hora de cierre las cuales mantienen disponibles para los compradores que requieran su soporte y para que la entidad concedente verifique que dicha comercialización se realiza en debida forma como lo contempla la ley 643 de 2001.

PARÁGRAFO: En caso de que el apostador acierte su apuesta, debe acudir a las Instalaciones del Concesionario y solicitar el documento original de la apuesta y el cual el único documento soporte para el reconocimiento del premio.

OCTAVO: Que este incentivo sólo podrá otorgarse a la apuesta que se efectúe a través del mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real.

NOVENO: Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el Territorio del Departamento de Antioquia.

DECIMO: Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Antioquia, una vez verificada la constitución de la reserva técnica para el pago de incentivos.

En razón de lo anterior,



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47, N° 49 - Medellín

Teléfono: (673) 511.5835 opción 2 - Línea de atención al cliente



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES, para que amparado bajo el contrato de concesión 073 de 2016, opere el incentivo denominado **CHANCE WEB**, como parte integral del contrato de concesión en el juego de apuestas permanentes en todo el territorio del Departamento de Antioquia, a partir de 01 de junio de 2019, hasta el 31 de mayo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar estos incentivos en las siguientes condiciones: CHANCE WEB incentivo hasta del 80% en las apuestas permanentes realizadas de (3) cifras derecho y un incentivo hasta del 40% en las apuestas realizadas de cuatro (4) cifras derecho, dichos incentivos se podrán aplicar cualquier día de la semana y bajo cualquier nombre o campaña comercial.

ARTICULO TERCERO: establecer que el concesionario deberá separar la venta de este incentivo como un producto para identificar las apuestas que llevan este incentivo, adicionalmente cada que promueva un nombre deberá previamente informar con no menos de 3 (tres) días de antelación a la concedente, donde deberá remitir la pieza publicitaria con el cual se promoverá dicho incentivo esta información se obliga a remitirla mediante correo electrónico la dirección de operaciones en los correos electrónicos operaciones@loteriademedellin.com.co y ojmarin@loteriademedellin.com.co.

ARTICULO CUARTO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

ARTICULO QUINTO: Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, el

29 MAYO 2019

GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente.

	Nombre	CARGO	Firma	
Elaboró	Orlando Malin López	Profesional universitario		29/05/19
revisó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario		29/05/19
revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General		29/05/19
revisó	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones		29/05/19

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

No. 163681 - 1 vez



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N. 49 Medellín, Antioquia
teléfono: (57-4) 511 53 53 opción 2 / línea de atención al cliente: 018

RESOLUCIÓN NRO. DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL SORTEO "LA ANTIOQUEÑITA" PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

El Gerente de la Lotería de Medellín en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consignadas en el parágrafo del artículo duodécimo del Decreto No. 819 de 1996 y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar; por lo tanto, la Lotería de Medellín es la administradora del juego de apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia, y por lo tanto, es la competente para autorizar sorteos en el juego de apuestas permanentes de acuerdo con el Artículo 2.7.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015, el cual indica en su numeral 9 "Juego autorizado: Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance".

SEGUNDO: Que el artículo 2 de la Ley 643 de 2001, determina la titularidad de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en los Departamentos, el Distrito Capital y los Municipios. Que el artículo 22 ibídem, dispone que la explotación del Juego de Apuestas Permanentes corresponde a los Departamentos y al Distrito Capital, como arbitrio rentístico, la cual podrá realizarse directamente o por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o por intermedio de las Sociedades de Capital Público (SCPD) que autoriza y ordena crear esta ley.

TERCERO: Que el artículo 21 de la mencionada Ley, establece que las apuestas permanentes, o Chance, son una modalidad de juegos de suerte y azar en la cual se pueden utilizar los resultados del premio mayor de las loterías o juegos autorizados para tal efecto.

CUARTO: Que el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 643 de 2001, dispone que el monopolio rentístico de juegos de suerte y azar será ejercido de acuerdo a lo dispuesto en la misma Ley, la explotación, organización y administración de toda modalidad de juego de suerte y azar estará sujeta a esta ley y a sus Decretos reglamentarios, tendientes a generar o impulsar actividades con el propósito de financiar los servicios de salud, siendo esa la razón del monopolio.

QUINTO: Que para la Lotería de Medellín los sorteos adicionales para el juego de apuestas permanentes están claramente permitidos por la ley de régimen propio, pues no representan erogaciones adicionales de ninguna naturaleza, toda vez que





estos son asumidos por el concesionario e impulsan las ventas, lo cual contribuye a mantener un buen nivel de recaudo de los ingresos que se transfieren a la Salud del Departamento de Antioquia, por concepto de derechos de explotación del Juego Apuestas Permanentes o chance.

SEXTO: Que la premiación que se genere en la comercialización del sorteo "LA ANTIOQUEÑITA" hace parte de la venta total por concepto de apuestas permanentes o chance y para esta modalidad operará el artículo 12 de la ley 1393 de 2010, en materia de caducidad o prescripción de la premiación en caso de presentarse.

SÉPTIMO: Que el concesionario RÉDITOS EMPRESARIALES S.A suscribió contrato de Concesión No. 073 de 2016, para la operación de las puestas permanentes en el Departamento de Antioquia el cual inició su ejecución el 1 de junio de 2016 y termina el 31 de mayo de 2021.

OCTAVO: Que el numeral 6 de la cláusula quinta del contrato 073 de 2016, establece como obligación de LA CONCEDENTE: *"Autorizar las loterías oficiales y sorteos con las cuales ha de realizarse el juego de apuestas permanentes o chance"*.

NOVENO: Que mediante comunicación radicado 2019000641 del 06 de mayo de 2019, el Concesionario RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. solicitó autorización para continuar realizando el sorteo "LA ANTIOQUEÑITA" dentro del marco del contrato de concesión de las apuestas permanentes No. 073 de 2016, resultados que serán utilizados exclusivamente para el juego de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, con el fin de mantener y fortalecer las ventas del concesionario, igualmente se establecen mecanismos atractivos atendiendo las necesidades del público apostador, dinamizando el juego de las apuestas permanentes o chance; ayudando a combatir el juego ilegal y generando recursos para la administración local.

DÉCIMO: Que el concesionario solicita realizar dos sorteos diarios, lunes a sábado a las 10:00 horas y a las 16:00 hora; domingos y festivos, a las 12:00 horas y a las 16:00 horas.

DÉCIMO PRIMERO: Que los sorteos de "LA ANTIOQUEÑITA", se transmitirán en vivo y en directo por el canal público regional y/o nacional de acuerdo a lo señalado en las instrucciones según el numeral 2.2.1 de la Circular Externa 0025 de enero 20 de 2006; con la participación de las autoridades competentes y del concesionario, así mismo se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.7.2.6.3. del Decreto reglamentario 1068 de 2015 que indica: Resultados de los juegos autorizados. *"Los resultados de los juegos autorizados distintos de la lotería tradicional, deberán ser publicados por el concesionario en un diario de circulación nacional o regional máximo a los dos (2) días siguiente de realizado el sorteo"*, copia de ambos contratos (medio televisivo y diario) deberán ser aportados ante la Dirección Jurídica de Benedan, con el fin de establecer mecanismos de transparencia, confiabilidad y difusión para el público apostador.

Handwritten signature



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín
Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente: 01800 011 111



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



DÉCIMO SEGUNDO: Que los sorteos de "LA ANTIOQUEÑITA", se realizarán a través del sistema hidroneumático o balotas, según la instrucción impartida en el numeral 2.1.2 de la circular externa 025 de 2006, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

DÉCIMO TERCERO: Los costos que demande la transmisión en vivo y en directo de los sorteos por televisión, al igual que su publicación, serán asumidos en su totalidad por el concesionario del juego de apuestas permanentes del Departamento de Antioquia RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.

DÉCIMO CUARTO: Que según la solicitud del concesionario, la entidad concedente con la presente autorización le otorga al concesionario los medios necesarios para fortalecer el recaudo y equilibrio financiero, requeridos para el cumplimiento en el pago de los derechos de explotación exigidos en el contrato de concesión suscrito con la Entidad.

DÉCIMO QUINTO: Que la presente autorización no causa erogación alguna para la entidad, toda vez que como se mencionó anteriormente, los gastos que ocasione la realización del sorteo serán asumidos en su totalidad por el concesionario RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.

DÉCIMO SEXTO: Mediante otro si.No.01 al contrato de concesión 073 de 2016, suscrito el 04 de mayo de 2017, se modificó el numeral 9 de la cláusula séptima, una de las obligaciones del concesionario es realizar los sorteos autorizados en las instalaciones de la concedente o en el lugar establecido de mutuo acuerdo, y por esto, el concesionario reconocerá. La suma de \$6.024.008, más IVA por la autorización del sorteo la "LA ANTIOQUEÑITA" la cual será actualizada anualmente por inflación, debido a que la autorización del sorteo "LA ANTIOQUEÑITA" implicará un mayor uso de las instalaciones y de los equipos neumáticos.

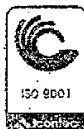
En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la prórroga para la realización de los sorteos "LA ANTIOQUEÑITA", desde 01 de junio de 2019, hasta el 31 de mayo de 2020; cuyos resultados se utilizarán exclusivamente para el juego de apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia. Los cuales se realizarán dos sorteos-diaros, de lunes a sábado a las 10:00 horas y a las 16:00 hora, domingos y festivos, a las 12:00 horas y a las 16:00 horas.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que la sociedad RÉDITOS EMPRESARIALES S.A., será quien asumirá los costos de dichos sorteos.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al concesionario que los sorteos deben realizarse a través del sistema hidroneumático o balotas, según la instrucción impartida en el numeral 2.1.2 de la circular externa 025 de 2006, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 opción 2 - Línea de atención al cliente: 01-800-33-11-11



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO CUARTO: Solicitar al concesionario RÉDITOS EMPRESARIALES, incluir dentro de su campaña publicitaria, la autorización de dichos sorteos, con el fin de darle a conocer esto al público apostador.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al concesionario RÉDITOS EMPRESARIALES S.A, que el sorteo "LA ANTIOQUEÑITA", debe ser transmitido en vivo y en directo por un canal público de televisión con participación de las siguientes autoridades: Un delegado de la Dirección Operaciones de la Lotería de Medellín, un delegado del concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. antes GANA, y un delegado de la Secretaría de Gobierno de Medellín y los resultados de los sorteos publicados en un diario de amplia circulación Regional, para lo cual deberá enviar copia de los contratos suscritos para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO: Informar al concesionario RÉDITOS EMPRESARIALES S.A., que los costos totales que demande la transmisión en vivo y en directo y la publicación de resultados de los sorteos autorizados mediante el presente acto administrativo serán asumidos por su entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: El concesionario RÉDITOS EMPRESARIALES S.A., deberá publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar en la página web de la Lotería de Medellín, www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, el

29 MAYO 2019.

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente

	Nombre	CARGO	Firma	
Elaboro	Orlando Merin López	Profesional universitario		28/05/19
revisó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario		28/05/19
revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General		28/05/19
revisó	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones		28/05/19

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

No. 163682 - 1 vez



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín
Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 011 511 58 55

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
